

## VEHÍCULOS PARTICULARES Y TAXIS MODELOS 2002 - 2018

### IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS 2019

#### ESTIMADO CONTRIBUYENTE:

Los propietarios de vehículos de año modelo 2002 a 2018 deberán cubrir el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y los Derechos por Refrendo para la Vigencia Anual de las Placas de Matrícula, a más tardar el **1 de abril del 2019**.

#### PARA EFECTUAR EL PAGO PUEDE CONSIDERAR LAS SIGUIENTES OPCIONES:

- A partir del 1 de enero con el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería con la línea de captura previamente obtenida en Locatel o vía mensajes SMS al número 98888, o Internet en el portal de la Secretaría de Administración y Finanzas; acudir a las sucursales bancarias o tiendas de autoservicio o departamentales autorizadas de la zona metropolitana a efectuar su pago: Afirme, American Express, Autofin México-BAM, Banamex, BBVA Bancomer, Banca Mifel, Banco Azteca, Banco del Bajío, Banco Multiva, BanCoppel, BanJéricto, Banorte, Bansefi, CIBanco, HSBC, Inbursa, IXE, Santander, Scotiabank o Telecomm, o si tiene el servicio de los portales bancarios podrá efectuar su pago vía Internet; o acudir a realizar su pago en efectivo o con tarjeta de débito en las tiendas autorizadas: Bodega Aurrera, Chedraui, Círculo K, Comercial Mexicana, Tiendas Extra, Farmacias Benavides, Farmacias del Ahorro, Farmacias Guadalajara, GoMart, Mega, Melody, Milano, OXXO, El Palacio de Hierro, Punto de Recarga, Sam's Club, 7 Eleven, Soriana, Suburbia, Sumesa, Super Farmacias, Superama, Waldo's Mart, Walmart y City Fresko; o acudir a los Kisocos de la Tesorería ubicados en: Plaza Oriente, Central de Abastos, Parque Delta, Plaza La Rosa, Tulyehualco, Condesa, Garden Santa Fe, Plaza Inn, Plaza Azcapotzalco, Tláhuac, Galería Plaza de las Estrellas, Paseo Acoxpa, Plaza Lindavista, Zentralia Churubusco, Cuautepec, Tienda UNAM, Metrópoli Patriotismo, Walmart Aeropuerto, Superama Grand Polanco, Espacio Magdalena, Plaza Manantiales, Plaza Cascada, Oasis Coyoacán y Superama Jardines.
- Si efectúa el pago en sucursales bancarias recibirá el comprobante de pago correspondiente, con el sello del banco y firma del cajero, y en el caso de las tiendas de autoservicio o departamentales, el formato certificado y recibo de la tienda (ticket).
- A partir del día 1 de enero en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería de la Ciudad de México, podrá solicitar el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería. En caso de no encontrarse registrado o si desea hacer una modificación, deberá entregar copias, previo cotejo con su original, de los siguientes documentos: factura (vehículo nuevo) o carta factura vigente acompañada de copia de la factura, tarjeta de circulación, identificación oficial vigente, comprobante de domicilio

(Boleta Predial, Boleta de Agua, Luz, Telefonía fija) y comprobantes de pago de 5 ejercicios anteriores y el vigente o los que a la fecha le sean exigibles, en caso de taxi, además título de concesión y sustituciones de unidad que correspondan, que avalen el movimiento solicitado.

- Al efectuar el pago en las cajas de la Tesorería de la Ciudad de México, le entregarán el Recibo de Pago con los datos del vehículo, de la caja y línea de captura pagada, los cuales deben corresponder a los de su vehículo.

**Para el cálculo del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos de hasta quince pasajeros, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, debe aplicar el siguiente procedimiento:**

- A) Actualizar el valor total del vehículo, multiplicando el precio de factura como nuevo con IVA, por el factor aplicable que le corresponda de acuerdo al año modelo del automóvil de conformidad a lo siguiente:

#### A.1) Vehículo año modelo 2011 a 2018

| ANO-MODELO | FACTOR APPLICABLE |
|------------|-------------------|
| 2018       | 0.7673            |
| 2017       | 0.6979            |
| 2016       | 0.5966            |
| 2015       | 0.5082            |
| 2014       | 0.4235            |
| 2013       | 0.3291            |
| 2012       | 0.2572            |
| 2011       | 0.1774            |

#### A.2) Vehículo año modelo 2010

| ANO-MODELO | FECHA DE COMPRA | FACTOR APPLICABLE |
|------------|-----------------|-------------------|
| 2010       | Ene-Dic 2010    | 0.0925            |
| 2010       | Ene-Dic 2009    | 0.0933            |

El factor aplicable para vehículos de hasta quince pasajeros, es el resultado de multiplicar el factor de actualización, por el factor de depreciación para el presente ejercicio fiscal, dispuesto en el artículo 161 BIS 1 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, considerando los años de antigüedad, el resultado se divide entre 115%, para los vehículos adquiridos durante el 2009 y entre 116% los adquiridos durante el ejercicio fiscal 2010, en virtud a que para ese ejercicio fiscal se determina esta obligación sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (artículo 161 BIS 2, fracción VIII, del Código Fiscal de la Ciudad de México).

A.3) Vehículo año modelo 2002 a 2009

| ANO-MODELO | FACTOR APPLICABLE |
|------------|-------------------|
| 2009       | 0.0970            |
| 2008       | 0.1030            |
| 2007       | 0.1070            |
| 2006       | 0.1114            |
| 2005       | 0.1147            |
| 2004       | 0.1209            |
| 2003       | 0.1257            |
| 2002       | 0.1325            |

El factor aplicable para vehículos de hasta quince pasajeros año modelo 2002 al 2009, es el resultado de multiplicar el factor de actualización, por el factor de depreciación para el presente ejercicio fiscal, dispuesto en el artículo 161 BIS 1 Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, considerando los años de antigüedad, el resultado se divide entre 115%, en virtud a que en dichos ejercicios se determinó esta obligación sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (artículo 161 BIS 2, fracción VIII, del Código Fiscal de la Ciudad de México).

- B) Al **valor actualizado del vehículo** se le aplica el siguiente procedimiento para determinar el impuesto sobre tenencia:

- B.1) Determinar la categoría (A, B, C, D o E) según se ubique dicho valor actualizado, en la siguiente tarifa:

**TARIFA PARA VEHÍCULOS PARTICULARES 2002-2018**

| Categoría | Límite Inferior \$ | Límite Superior \$ | Cuota Fija \$ | Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior % |
|-----------|--------------------|--------------------|---------------|--|
| A         | 0.01               | 729,182.00         | 0.00          | 3.0  |
| B         | 729,182.01         | 1,403,271.00       | 21,875.50     | 8.7  |
| C         | 1,403,271.01       | 1,886,151.00       | 80,521.00     | 13.3   |
| D         | 1,886,151.01       | 2,369,032.00       | 144,744.50    | 16.8   |
| E         | 2,369,032.01       | En adelante        | 225,868.50    | 19.9   |

- B.2) Restar al valor actualizado, la cantidad establecida en el límite inferior de su categoría.
- B.3) La diferencia se multiplicará por la tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior.
- B.4) Al resultado se suma la cuota fija que corresponda, obteniendo el importe a pagar por concepto del impuesto sobre tenencia.

- B.5) Al impuesto sobre tenencia deberá adicionar los Derechos por Servicios de Control Vehicular (alta o refrendo).

**EJEMPLO: Vehículo Particular**

**Honda Civic (importado)**

**Modelo: 2017**

**Fecha de Adquisición: el 01 de enero de 2017,**

**Valor de factura: \$365,000.00**

- A).- Determinar el valor total del automóvil

- A.1) Actualizar el valor total del automóvil de acuerdo al año modelo.

$$\begin{array}{ll} \text{Valor de factura con IVA} & \$365,000.00 \\ \text{Factor aplicable} & 0.6979 \\ \$365,000.00 \text{ por } 0.6979 & =\$254,733.5 \\ \text{Valor actualizado} & \text{=} \\ & \textbf{\$254,733.5} \end{array}$$

- B).- Al valor actualizado del vehículo se le aplica el siguiente procedimiento para determinar el Impuesto sobre Tenencia.

- B.1) Determinar la categoría (A, B, C, D o E) según el valor actualizado.

Categoría “A”

Límite inferior = \$0.01

Tasa que corresponde al excedente del límite inferior =

3.0%

Cuota fija = \$0.00

- B.2) A la diferencia (excedente sobre el límite inferior), se multiplicará por el porcentaje indicado.

Excedente del límite inferior:

\$254,733.5 menos \$0.01

= \$254,733.49

La diferencia por la tasa:

\$254,733.49 por 3.0%

= \$ 7,642.00

- B.3) Al resultado anterior se le suma la cuota fija que corresponda, obteniendo el importe a pagar del impuesto sobre tenencia.

\$7,642.00 más \$0.00

= \$7,642.00

**Impuesto a pagar en el 2019 (redondeado) = \$7,642.00**

**Al Impuesto sobre Tenencia deberá adicionar los Derechos por Servicios de Control Vehicular (alta o refrendo).**

**Para el cálculo del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos que cuenten con placas de servicio público de transporte individual de pasajeros, denominados “TAXIS”, calcularán el impuesto correspondiente al ejercicio 2019, multiplicando el valor de factura**

(vehículo nuevo), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por el factor aplicable de acuerdo con el año modelo del vehículo:

I.1) Vehículo año modelo 2011 a 2018

| ANÓ-MODELO | FACTOR APPLICABLE |
|------------|-------------------|
| 2018       | 0.00199           |
| 2017       | 0.00202           |
| 2016       | 0.00194           |
| 2015       | 0.00181           |
| 2014       | 0.00185           |
| 2013       | 0.00177           |
| 2012       | 0.00168           |
| 2011       | 0.00145           |

I.1) Vehículo año modelo 2010

| ANÓ-MODELO | FECHA DE COMPRA | FACTOR APPLICABLE |
|------------|-----------------|-------------------|
| 2010       | Ene-Dic 2010    | 0.00099           |
| 2010       | Ene-Dic 2009    | 0.00099           |

El factor aplicable para “TAXIS” es el resultado de multiplicar el factor de ajuste aplicado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, por el factor de depreciación para el presente ejercicio fiscal, dispuesto en el artículo 161 BIS 12, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, considerando los años de antigüedad, (para los vehículos adquiridos durante el 2009 el IVA considerado es del 115%, y del 116% para los vehículos adquiridos durante el ejercicio fiscal 2010, en virtud a que para esos ejercicios fiscales se determina esta obligación sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (artículo 161 BIS 2, fracción VIII, del Código Fiscal de la Ciudad de México).

I.2) Vehículo año modelo 2002 a 2009

| ANÓ-MODELO | FACTOR APPLICABLE |
|------------|-------------------|
| 2009       | 0.00074           |
| 2008       | 0.00057           |
| 2007       | 0.00046           |
| 2006       | 0.00031           |
| 2005       | 0.00020           |
| 2004       | 0.00015           |
| 2003       | 0.00010           |
| 2002       | 0.00010           |

El factor aplicable a los vehículos año modelo 2002 a 2009, es el resultado de multiplicar el factor de ajuste aplicado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, por el factor de depreciación para el presente ejercicio fiscal,

dispuesto en el artículo 161 BIS 12, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente. El resultado obtenido se actualizará en términos de lo dispuesto por el artículo 161 BIS 1 del CFCDMX.

**EJEMPLO: Vehículo destinado para “TAXI”**

Versa Sedán 4 puertas (importado)

Modelo: 2016

Fecha de Adquisición: el 5 de marzo de 2016

Valor de Factura: \$ 246,500.00

|   |                    |
|---|--------------------|
| Valor de factura con IVA.                       | \$ 246,500.00      |
| Por el factor aplicable según año modelo        | 0.00194            |
| \$246,500.00 por 0.00194                        | = \$ 478.21        |
| <b>Impuesto a pagar en el 2019 (redondeado)</b> | <b>= \$ 478.00</b> |

*Al Impuesto sobre Tenencia deberá adicionar los Derechos por Servicios de Control Vehicular (alta o refrendo).*

**PARA MAYOR INFORMACIÓN LLAMA A:**

**LOCATEL:** 56-58-11-11

**PARA MAYOR INFORMACIÓN CONSULTA:**

**INTERNET:** [www.finanzas.cdmx.gob.mx](http://www.finanzas.cdmx.gob.mx)

**iNo te dejes sorprender!**  
**La Tesorería no cuenta con gestores ni intermediarios**

**Distribución Gratuita.**